

CIRCULAR No. 073

**DE: SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

**PARA: EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, CENTRALIZADAS Y
DESCENTRALIZADAS.**

**ASUNTO: REPORTE PRIMER SEMESTRE DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE
PLANES DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO.**

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2018

La circular No. 029 de 1997, establece que le corresponde a la Secretaría de Salud la inspección, vigilancia y control en la elaboración y ejecución de los planes de mantenimiento, así como la adecuada asignación y utilización de los recursos financieros destinados a las actividades de mantenimiento hospitalario por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud de su jurisdicción.

Dicho lo anterior, y en cumplimiento de las normas técnicas, administrativas y financieras expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, relacionadas con las funciones de inspección, vigilancia y control que atañen a la Secretaría de Salud, solicito allegar el Informe de Avance de Ejecución del Mantenimiento Hospitalario de sus respectivas Instituciones, correspondiente al **PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2018 (corte a 30 de junio de 2018)**. El cual se consolidara con la información que reporte cada una de las ESE y se remitirá a la Superintendencia Nacional de Salud.

El reporte debe contener la documentación técnica y financiera soporte de la programación, ejecución y seguimiento de los Planes de Mantenimiento Hospitalario tanto de la infraestructura como de la dotación.

La documentación requerida por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca corresponde a los formatos socializados en el "Taller de Planeación, elaboración, ejecución y seguimiento de Planes de Mantenimiento Hospitalario" realizado el pasado mes de febrero en siete (7) E.S.E.'s del Departamento y las retroalimentaciones realizadas por medio de correos y en las visitas de verificación de los diferentes aspectos de mantenimiento de la infraestructura y la dotación.

Teniendo en cuenta lo anterior se deben remitir

- Documento de Plan de Mantenimiento Hospitalario Vigencia 2018, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Circular 029 de 1997 y de acuerdo a los lineamientos señalados durante el Taller realizado en el mes de febrero.

NOTA 1: Únicamente lo deberán radicar aquellas ESEs que presentaron observaciones por IVC o no lo enviaron en el reporte de primer trimestre.

- Certificación actualizada a 30 de Junio de 2018 de los ingresos de la Institución, así como de los recursos asignados (mínimo el 5% de los ingresos) para la ejecución de las actividades de Mantenimiento Hospitalario, discriminando los valores destinados a Infraestructura y a Dotación.

NOTA 2: La certificación debe ser suscrita por el Representante Legal y por el Revisor Fiscal y/o Contador de la Institución Prestadora de Salud. Esta debe ser actualizada si los ingresos presupuestados tuvieron alguna modificación al valor reportado en el primer trimestre o aquellos que no enviaron reporte en el primer trimestre.

- Formatos de Plan de Acción del Mantenimiento de la Infraestructura y Plan de Acción del Mantenimiento de la Dotación (*Anexo 1. De la Circular 029 de 1997*), debidamente diligenciados en su componente de planeación y programación, y avance de ejecución del Primer Semestre

En los formatos (*archivos .xls entregados y socializados en el Taller*), deben consignarse las actividades de mantenimiento programadas para llevarse a cabo en la presente vigencia en cada uno de los ítems contenidos en la circular 029/1997. Cabe recordar que las actividades deben estar debidamente cuantificadas y costeadas.

Así mismo, en dichos formatos deben diligenciar las columnas *Ejecución Primer Trimestre, Ejecución Segundo Trimestre, Ejecución acumulada de la Vigencia*, consignando en ellas el avance físico y financiero alcanzado en cada actividad a 30 de junio de 2018. De igual manera diligenciar la columna *Soportes de la ejecución*; allí deben relacionar los documentos técnicos, financieros y contractuales soporte del avance de la actividad.

NOTA 2: Esta debe ser actualizada con las observaciones que realice IVC debidamente subsanadas, o si tuvieron actualización de los presupuestos o actividades, o aquellos que no enviaron reporte en el primer trimestre.

- Formato de Matriz de Seguimiento de la ejecución financiera del Plan de Mantenimiento Hospitalario, diseñada por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud y que las instituciones de salud del Departamento vienen diligenciando desde la vigencia anterior.

El insumo para el diligenciamiento de la Matriz, son los planes de acción tanto de la infraestructura como de la dotación; es decir, que la información consignada debe coincidir con lo reportado en los formatos y con la certificación actualizada de ingresos.

NOTA 3: Los formatos correspondientes a planes de acción, matriz de seguimiento y el plan de mantenimiento deben ser suscritos por el Representante Legal y por el responsable del mantenimiento de la Institución Prestadora de Salud. Esta debe ser actualizada si los ingresos presupuestados tuvieron alguna actualización al valor reportado



en el primer trimestre o aquellos que no enviaron reporte en el primer trimestre. Se recuerda que estos valores deben ser coherentes con la información suministrada en los planes de acción de la infraestructura y la dotación.

Por último se informa a las E.S.E. del Departamento que la documentación que se remita a la DIVC correspondiente al reporte de avance de ejecución del Primer Semestre será revisada y analizada por parte de los funcionarios encargados del Programa Mantenimiento Hospitalario, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad y los lineamientos establecidos y medir los indicadores de gestión (*avance físico y avance financiero*).

Este análisis se reportara directamente a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, por ello la Dirección de Inspección Vigilancia y Control hace la recomendación sobre el cumplimiento y envió de la información en las fechas estipuladas. De lo contrario el documento que se reporte quedara con el incumplimiento por parte del prestador. Así mismo en caso de presentarse inconsistencias en el contenido de la información, se comunicará a la respectiva E.S.E. el resultado del análisis, y se determinará que la información no fue reportada.

La información debe ser remitida en medio físico y magnético **A MÁS TARDAR EL 05 DE JULIO DE 2018** a la Calle 26 No. 51–53 Piso 2 Torre de Salud Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, y al correo electrónico institucional mantenimientohospitalario@cundinamarca.gov.co

Agradecemos su atención y cumplimiento a la presente circular.

Cordialmente,


TATIANA EUGENIA DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud(E)

Revisó: Antonio Hartmann Mesa - Director Inspección, Vigilancia y Control (E)
Proyectó: Daniela Andrea Forero Moreno – Profesional Universitario

Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26
51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321
Boqotá, D.C. Tel. 7491550



[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.twitter.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co